



Libertad y Orden

Imprenta Nacional de Colombia
República de Colombia

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864

NTC ISO 9001: 2000



Prestación de los servicios editoriales de impresión, publicación, divulgación y comercialización de normas, actos administrativos y demás publicaciones del Estado.
SC-3414-1

Año CXLII No. 46.355 Edición de 36 páginas • Bogotá, D. C., miércoles 9 de agosto de 2006 • Tarifa Postal Reducida 56/2000 ISSN 0122-2112

PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA

LEY 1085 DE 2006

(agosto 9)

por la cual se modifica parcialmente la planta de personal de la Cámara de Representantes, en desarrollo del artículo 150, numeral 20 de la Constitución Política.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 383 de la Ley 51 de 1992, así:

3.11 Comisión de los Derechos Humanos y Audiencias.

3.12 Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial.

Artículo 2°. Adíquese el artículo 383 de la Ley 51 de 1992, así:

3.11 Comisión de Derechos Humanos y Audiencias:

Nº cargos	Nombre Cargo	Grado
1	Profesional Universitario	06
1	Secretaria Ejecutiva	05
1	Transcriptor	04
3		

Artículo 3°. *Funciones del Profesional Universitario de la Comisión de los Derechos Humanos y Audiencias de la Cámara de Representantes.* El Profesional Universitario con atribuciones de Profesional Universitario de la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias de la Cámara de Representantes tendrá las siguientes funciones:

1. Supervisar la labor administrativa de la Comisión y de los servidores públicos que la integran.

2. Apoyar la labor interna de los congresistas y miembros de la Comisión y la ejecución de los planes trazados por la Comisión.

3. Elaborar el Orden del Día de cada sesión, en coordinación con el Presidente de la Comisión.

4. Mantener informados a los miembros de la Comisión sobre el curso de los temas tratados en las sesiones, así como hacer seguimiento al desarrollo de los mismos.

5. Llamar a lista a las sesiones y verificar el quórum.

6. Asesorar judicialmente en forma temporal a los usuarios de los servicios de la Comisión, de acuerdo con las instrucciones que le imparta al efecto su Presidente.

7. Las demás que le sean asignadas por las leyes y normas reglamentarias posteriores de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Parágrafo. Para ser Profesional Universitario de la Comisión de los Derechos Humanos y Audiencias de la Cámara de Representantes, se requiere acreditar título de abogado y un (1) año de experiencia profesional en el área de los Derechos Humanos.

Artículo 4°. *Funciones del cargo de Secretaria Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos y Audiencias de la Cámara de Representantes.* La Secretaria Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos y Audiencias de la Cámara de Representantes tendrá las siguientes funciones:

1. Dar información a las personas y entidades que lo soliciten.

2. Recibir, analizar y contestar la correspondencia de la Comisión y buscar datos que ayuden a su pronta y adecuada tramitación.

3. Atender al público en general, Representantes y demás servidores públicos.

4. Llevar la agenda diaria de compromisos del superior inmediato y mantenerlo informado de sus actividades y compromisos más importantes.

5. Tomar dictados, redactar oficios, memorandos, correspondencia, etc., y transcribirlos a computador.

6. Las demás que se le asignen acordes con la naturaleza de su cargo.

Parágrafo. La Secretaria Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos y Audiencias de la Cámara de Representantes deberá contar con tarjeta profesional de secretaria o diploma de bachiller comercial y dos (2) años de experiencia relacionada.

Artículo 5°. *Funciones del cargo de Transcriptor de la Comisión de los Derechos Humanos y Audiencias de la Cámara de Representantes.* El Transcriptor de la Comisión de los Derechos Humanos y Audiencias de la Cámara de Representantes tendrá las siguientes funciones:

1. Grabar y transcribir las intervenciones de cada uno de los Representantes y de las demás personas que participen en las sesiones, contenidas en los equipos de grabación.

2. Remitir los documentos transcritos al Profesional Universitario de la Comisión o a la persona encargada, para la elaboración del anteproyecto del acta.

LICITACIONES

El DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Índice de Licitaciones en la última página

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA

Gerente General

Diagonal 22 B No. 67-70 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Comutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

3. Ordenar el archivo en cuanto a cintas y transcripciones para darle mayor agilidad a la Comisión.

4. Apoyar durante las sesiones y colaborar en los asuntos de la Comisión.

5. Todas las demás que se le asignen acordes con la naturaleza de su cargo.

Parágrafo. El Transcriptor de la Comisión de los Derechos Humanos y Audiencias de la Cámara de Representantes deberá acreditar título de bachillerato comercial y un (1) año de experiencia relacionada.

Artículo 6º. La Mesa Directiva de la Cámara de Representantes realizará los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente ley, así como la ubicación del espacio físico donde funcionará la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias de la Cámara de Representantes.

Artículo 7º. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

La Presidenta del honorable Senado de la República,

Claudia Blum de Barberi.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Ramón Otero Dajud.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Julio E. Gallardo Archbold.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Angelino Lizcano Rivera.

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de agosto de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 18 0968 DE 2006

(agosto 3)

por la cual se emite el concepto de que trata el artículo 3º del Decreto 2166 de 2006 en relación con la competitividad del precio del Jet A1 para la industria de transporte aéreo de pasajeros y carga.

El Ministro de Minas y Energía, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los Decretos 70 de 2001 y 2166 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los artículos 10 y 11 de la Ley 681 de 2001 se establece la estructura de precios del Jet A1;

Que el parágrafo 1º del artículo 11 de la Ley 681 de 2001 señala que “El precio determinado en este artículo es un valor máximo, pero Ecopetrol, previo concepto favorable del Ministerio de Minas y Energía, podrá otorgar descuentos sobre la base del principio de no discriminación, con el fin de promover una política de competitividad aeroportuaria respecto de otros aeropuertos del área y del Golfo de Méjico (USCG)”;

Que el Decreto 2166 de 2006 reglamentó el parágrafo 1º del artículo 11 de la Ley 681 de 2001;

Que mediante comunicación radicada en este Ministerio con el número 2006004990 del 6 de julio del año en curso, la Asociación del Transporte Aéreo en Colombia, ATAC, reportó la información disponible a la fecha, relacionada con el precio de referencia del Jet A1 Internacional;

Que con Resolución 18 0088 del 30 de enero de 2003, modificada por las Resoluciones 18 1701 y 18 0230 del 22 de diciembre de 2003 y 27 de febrero de 2006, respectivamente, el Ministerio de Minas y Energía reglamentó las tarifas máximas en pesos por galón por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, a través del sistema de poliductos del país,

RESUELVE:

Artículo 1º. *Precio de referencia del Jet A1 Internacional.* De acuerdo con la metodología contenida en el Decreto 2166 de 2006, el cálculo de este indicador para el período comprendido entre julio de 2005 y junio 2006 es de US\$1.9914/Galón.

La información utilizada para el cálculo de este precio se encuentra contenida en el Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 2º. *Precio de referencia del Jet A1 Nacional.* De conformidad con la metodología contenida en el Decreto 2166 de 2006, este indicador para el período comprendido entre junio de 2005 y mayo de 2006 (información disponible a la fecha de cálculo), es de US\$1.9929/Galón.

La información utilizada para el cálculo de este precio se encuentra contenida en el Anexo 2 de la presente resolución.

Artículo 3º. *Concepto del Ministerio de Minas y Energía.* Como el precio de referencia del Jet A1 Internacional (US\$1.9929 por galón), de los últimos doce meses es superior en 0.075% al precio de referencia nacional (US\$1.9914 por galón), calculado para el mismo período, considera este Ministerio que no hay lugar a descuento por parte de Ecopetrol S. A.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de agosto de 2006.

El Ministro de Minas y Energía,

Hernán Martínez Torres.

(C. F.)

LICITACION PUBLICA NUMERO 001 - 2006**Municipio de El Tambo**

OBJETO: Seleccionar en igualdad de oportunidades al contratista que ofrezca las mejores condiciones para la construcción de 55 viviendas de interés social del proyecto El Cidral ubicado en el municipio de El Tambo departamento de Nariño.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$340.230.000.000 de pesos moneda corriente.

PARTICIPANTES: Podrán participar las personas naturales o jurídicas colombianas inscritas en el Registro Único de la Cámara de Comercio como constructores, que cumplan con los siguientes requisitos: K disponible mayor o igual a 3.500 smmlv. Especialidad 02, Grupo 11, Especialidad 04 Grupo 01, se permite la participación de consorcios o en unión temporal.

FECHA DE APERTURA: 16 de agosto de 2006 a las 9:00 a. m.

FECHA DE CIERRE: 25 de agosto de 2006 a las 9:00 a. m.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Podrán ser consultados y/o adquiridos desde la fecha de apertura de la Licitación hasta las 9:00 a. m. del 25 de agosto de 2006, en la alcaldía Municipal de El Tambo, por un valor de cuatrocientos mil pesos (\$400.000.00) moneda legal.

ENTREGA DE PROPUESTAS: Las propuestas deberán ser entregadas en la Secretaría de Obras del Municipio a la hora y fecha señaladas para el cierre de la Licitación.

VISITA Y AUDIENCIA: La visita al sitio de las obras es de carácter obligatorio, se efectuará el día 17 de agosto a las 9:00 a. m., con ingenieros o arquitectos con tarjeta profesional, en la Secretaría de Obras del Municipio.

POLIZA DE SERIEDAD: Por valor del diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación.

IBA 0369389